

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL DECRETO FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL II PLAN DE RECUPERACIÓN DEL CANGREJO DE RÍO AUTÓCTONO Y DE GESTIÓN DE LOS CANGREJOS EXÓTICOS EN NAVARRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre la Orden Foral por la que se establecen los métodos de control de especies cinegéticas causantes de perjuicios importantes para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, ganadería o para la fauna silvestre.

<b>LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</b>	<p>El Cangrejo de Río autóctono o ibérico (<i>Austropotamobius pallipes</i> L.) está incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra, con la categoría de especie “en peligro de extinción” ( aprobado por Decreto Foral 254/2019, de 16 de octubre) por lo que es necesario la aprobación de un Plan de Recuperación en el que se definan las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.</p>
<b>LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b>	<p>Mediante Decreto Foral 143/1996 de 11 de marzo, se aprueba el Plan de Recuperación del Cangrejo de Río Autóctono, si bien posteriormente se aprueba el Catálogo Español de Especies Amenazadas por Real Decreto 139/2011 de 4 de febrero, incluyéndose el cangrejo autóctono o ibérico, <i>Austropotamobius pallipes</i> queda incluido dentro de la categoría de Vulnerable.</p> <p>Por otro lado, desde principios de los años ochenta Navarra ha sido colonizada paulatinamente por dos especies de cangrejo alóctono o exótico: el Cangrejo de las Marismas (<i>Procambarus clarki</i>), que ha colonizado una gran parte de los tramos medios y bajos de los ríos de Navarra, y el Cangrejo Señal (<i>Pacifastacus leniusculus</i>), que se halla distribuido en diversas poblaciones tramos medios e incluso altos de los ríos de la geografía navarra.</p> <p>Dado que el Plan de Recuperación del cangrejo de río autóctono establecía una zona considerada como área de distribución de esta especie, en la cual se excluía el uso o colonización por especies de cangrejos extrañas, se hizo necesario establecer un Plan de Ordenación que marcara las directrices para la</p>



	<p>utilización de especies alóctonas fuera de la zona dedicada al cangrejo autóctono. Como consecuencia de ello por Decreto Foral 144/1996 de 11 de marzo se aprobó el Plan de Ordenación de los cangrejos alóctonos en Navarra, que ha estado en vigor hasta ahora.</p> <p>Posteriormente, el Real Decreto de Especies exóticas 630/2013 incluye finalmente a las principales especies de cangrejos exóticos presentes en nuestro país, <i>Procambarus clarkii</i> y <i>Pacifastacus leniusculus</i> en la lista de especies exóticas invasoras. Esta inclusión obliga a las administraciones a introducir las medidas oportunas para el control, y si es posible la erradicación de su presencia.</p> <p>Por todo lo expuesto se hace necesario un Plan común que englobe la recuperación del Cangrejo Autóctono, y gestione a su vez las poblaciones de cangrejos exóticos, persiguiendo en la medida de lo posible la erradicación de éstos según se establece como obligatorio en el Real Decreto 630/2013.</p>
<b>LOS OBJETIVOS DE LA NORMA</b>	Revisar la situación tanto de los Planes de Recuperación del Cangrejo autóctono actualmente existente en Navarra como el Plan de Ordenación de los cangrejos exóticos invasores, y adaptarlos a la nueva situación y normativa.
<b>LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b>	El artículo 67 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra establece que serán aprobados por el Gobierno de Navarra a propuesta del Departamento competente.